

CRITERIOS 01/2023 Y 02/2023 EMITIDOS POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE CONFORMIDAD AL ACUERDO INDAABIN/CT/SE/01/1.2 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023.

## Criterio 01/23

Nombre de servidores públicos en los procedimientos de responsabilidades administrativas. Ante solicitudes de acceso a la información pública en las cuales sea requerida documentación que contenga el nombre de servidores públicos sujetos a procedimientos de responsabilidades administrativas, dicha información deberá protegerse para el caso de las resoluciones que hayan sido impugnadas y las mismas no se encuentren firmes, de conformidad a lo manifestado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución RRA 1741/2022, emitida en la sesión celebrada el veinte de abril del dos mil veintidós.

## Criterio 02/23

Para el caso de la **declaratoria de inexistencia de la información** señalada en los artículos 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, si bien, por un principio de buena fe, en la norma se establece solamente la obligatoriedad para la unidad administrativa responsable de la información para que declare la inexistencia de la misma, exponiendo de forma fundada y motivada las razones por las cuales la información no obra en sus archivos, sin soslayar que el Comité de Transparencia deberá verificar que la búsqueda de la información se haya realizado de manera exhaustiva a fin de otorgar certeza jurídica en la resolución que para tal efecto se emita. En ese sentido, el Comité de Transparencia procederá a deliberar sobre la declaratoria de inexistencia, por lo que será necesario que la unidad administrativa remita al referido Comité, la relación de las documentales y sistemas electrónicos que acrediten las gestiones de búsqueda de la información realizadas en sus archivos físicos y electrónicos.

